Ciudad de Rafaela, 30 de julio de 2026.

Concejo Municipal de Rafaela,
Sra. Presidente,
Concejal Mabel Fossatti;

Motiva la presente elevar a consideración del Concejo Municipal el proyecto de ordenanza redactado por el suscrito, mediante el cual se proponen modificaciones al régimen de la Zona de Estacionamiento Controlado, por los fundamentos y el articulado que se adjuntan como **Anexo I**.

Como **Anexo II** se incorpora para una mejor comprensión una tabla que explica la fórmula de incentivos/desalientos propuesta y otra que compara la propuesta con el sistema actual.

Sin otro particular, saludo por su intermedio al cuerpo legislativo.-

Bryan J. Mayer
DNI 40.311.586

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 30 / 07 / de 2026
a las 09:34 horas.-

CINTIA PIOVANO.
FIRMA

Anexo I: *propuesta de modificaciones a la Zona de Estacionamiento Controlado.*

VISTO:

El problema de alta densidad de tránsito en horario de comercio en la zona céntrica de la ciudad de Rafaela;

La dificultad consecuente para conseguir espacios disponibles para estacionamiento para quienes pretenden desarrollar actividades en dicha zona;

CONSIDERANDO:

Que existe la Zona de Estacionamiento Controlado (ZEC) creada mediante Ordenanza 3.787 en el año 2005;

Que la normativa sufrió una reforma en 2014 a través de la Ordenanza 4.695;

Que sus valores fueron actualizados en 2022 con la Ordenanza 5.424;

Que el objetivo de la ZEC es promover la circulación vehicular y desalentar la permanencia de los mismos vehículos estacionados durante gran cantidad de tiempo;

Que la norma no prevé un período inicial de estacionamiento sin cargo para estadías breves;

Que la Ordenanza 5.424 establece "un costo con un incremento progresivo", pero la aplicación vigente mantiene un aumento fijo;

Que resulta conveniente profundizar dicha progresividad mediante un esquema que incentive las estadías breves y desaliente de manera gradual las permanencias prolongadas;

Que tras más de veinte años de funcionamiento y con diversas modificaciones, la problemática que se buscaba atenuar sigue vigente;

Que se torna necesario implementar un sistema que no desaliente la actividad céntrica pero que desanime la presencia de vehículos estacionados por largos períodos;

Que, tomando como referencia un valor de cuatro (4) UCM por cada media hora de estacionamiento, resulta pertinente establecer incentivos para las estadías breves y mayores valores para las permanencias prolongadas, alcanzando un punto de equilibrio a la hora y media de estacionamiento;

Que es pertinente contemplar también una bonificación para aquellos vecinos que desarrollan actividades económicas o prestan tareas laborales habituales en establecimientos ubicados dentro de la ZEC.

Por todo ello, el Concejo Municipal de Rafaela sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1.º- Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza 4.695, conforme la redacción dada por la Ordenanza N° 5.424, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°.) a) En las arterias referidas al artículo anterior el estacionamiento será controlado y arancelado por fracciones de treinta (30) minutos, de acuerdo con los siguientes valores:

Hasta media hora de estacionamiento: GRATUITO.

Hasta una hora: 6 UCM.

Hasta una hora y media: 12 UCM.

Hasta dos horas: 18 UCM.

Hasta dos horas y media: 24 UCM.

Hasta tres horas: 30 UCM.

Hasta tres horas y media: 36 UCM.

Hasta cuatro horas: 42 UCM.

b) El beneficio de media hora gratuita será activado y otorgado una vez por dominio y por turno, por cualquiera de los medios habilitados por el sistema. La escala tarifaria prevista en el inciso a) será de aplicación de manera independiente en cada turno de funcionamiento de la ZEC. El beneficio no será acumulable ni renovable dentro del mismo turno.

c) Aquellos que acrediten desarrollar actividades económicas o prestar tareas laborales habituales en establecimientos ubicados dentro de la ZEC podrán acceder, por cada turno completo de estacionamiento, a una bonificación del veinte por ciento (20%) sobre el valor correspondiente a dicho período, conforme a las condiciones y mecanismos de acreditación que establezca la reglamentación.

d) Los valores establecidos serán aplicables a todas las modalidades de pago habilitadas por el sistema."

Art. 2.º- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente y adecuará los sistemas de cobro y control necesarios para su implementación dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días corridos desde su promulgación. La reglamentación determinará los mecanismos de acreditación y renovación periódica de la bonificación prevista en el inciso c) del artículo anterior.

Art. 3.°- Regístrese, publíquese y archívese.-

Anexo II

a. Explicación de fórmula propuesta:

FRACCIÓN DE MEDIA HORA: 4 UCM

TIEMPO	VALOR BRUTO / VALOR ACTUAL	INCENTIVO / DESALIENTO	VALOR FINAL
30 min	8 UCM	-4 UCM	GRATUITO
1 h		-2 UCM	6 UCM
1 h 30 min	12 UCM	0 UCM	12 UCM
2 h	16 UCM	+2 UCM	18 UCM
2 h 30 min	20 UCM	+4 UCM	24 UCM
3 h	24 UCM	+6 UCM	30 UCM
3 h 30 min	28 UCM	+8 UCM	36 UCM
4 h	32 UCM	+10 UCM	42 UCM

b. Comparación con sistema vigente:

PERMANENCIA	AHORA (Actual)	PROPUESTA BRYAN (Previsto)
30 min	8 UCM*	0 UCM (GRATIS) ★ MEDIA HORA GRATUITA
1 h		6 UCM
1 h 30 min	12 UCM	12 UCM
2 h	16 UCM	18 UCM
2 h 30 min	20 UCM	24 UCM
3 h	24 UCM	30 UCM
3 h 30 min	28 UCM	36 UCM
4 h	32 UCM	42 UCM

***IMPORTANTE**
Se mantiene el descuento vigente del **60%** para propietarios/frentistas residentes dentro de la ZEC.

Se suma un descuento del **20%** para estadias de **turnos completos** de quienes desarrollen actividades económicas o trabajen habitualmente en establecimientos ubicados dentro de la ZEC.

Los valores se aplican por turno (mañana 8:00 a 12:00 / tarde 16:00 a 20:00).
El beneficio de 30 minutos gratuitos se otorga una vez por dominio y por turno.

c. Los empleados céntricos abonarán 33 UCM por estacionar turnos completos.